



Nº 391 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

25 NOV 2019

VISTO: El Memorando N° 589-2019/HAPCSR-II-2-430020171 de fecha 15 de Noviembre del 2019, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90- PCM establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 –PCM, establece que" que el encargo es temporal excepcional y fundamentado.

Que, con Resolución Directoral N° 153-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 12 de Junio del 2019; en su artículo 3°.- Asignar, con eficacia anticipada; a partir del 07 de Junio del 2019 a Doña: Dayahoa Mariza BUENDIA JIMENEZ las funciones de Jefe del Departamento de Odontostomatología del Hospital de la Amistad Per Corea Santa Rosa II-2-Piura; de Profesión: Cirujano Dentista, con COP N° 9404; Especialista de Odontopediatría de RNE N° 2097; Servidora Nombrada-Destacada i Nivel 3 del C.S I-4 Chalaco de la Red de Salud Morropón-Chulucanas-Unidad Ejecutora N° 403.

Que, con documento del visto, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Preu Corea Santa Rosa II-2 Piura; señala el encargo de la Jefatura de Odontostomatología a Doña: ANNY CECILIA NOBLECILLA RUIZ, de Profesión: Cirujano Dentista, con Colegiatura COP N° 36023, de Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-Decreto Legislativo N° 1057-CAS.

Con el visto de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos, Asesoría Legal.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO;** con eficacia anticipada a partir del 15 de Noviembre del 2019, la acción de personal efectuada mediante Resolución Directoral N° 153-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 12 de Junio del 2019; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándole las gracias por sus servicios prestados.

**ARTICULO 2°.-** El profesional, antes mencionado deberá realizar la respectiva entrega de cargo al profesional que se asigne, debiendo remitir copia de lo actuado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR;** con eficacia anticipada, a partir del 15 de Noviembre del 2019, las funciones como Jefe del Departamento de Odontostomatología; a Doña: ANNY CECILIA NOBLECILLA RUIZ, de Profesión: Cirujano Dentista, con Colegiatura COP N° 36023, de Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-Decreto Legislativo N° 1057-CAS, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

**ARTICULO 3°.-** Hágase de conocimiento a las Interesadas; Área de Remuneraciones; Legajos Personales; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

EVCHP/MHSH/jebp

1



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Salud Piura  
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE  
DIRECTOR EJECUTIVO

